

LA CALERA, 10 de junio de 2020.-

**DECRETO Nro. 223/D.E./2020**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**VISTO:**

La decisión del COE Central Córdoba de adoptar nuevas medidas de flexibilización de actividades, para la Provincia de Córdoba, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el aislamiento social, preventivo y obligatorio ha sido extendido hasta el 28 de junio del corriente, aunque con características diferentes en las distintas regiones.

Que, en virtud de que la Provincia de Córdoba está incluida en la nueva etapa de reapertura progresiva del aislamiento, se adoptaron nuevas medidas de flexibilización.

Que, se ha determinado que el interior de la Provincia de Córdoba avance hacia una etapa de “distanciamiento social”.

Que, en esta nueva etapa el COE Central ha dictado protocolo a fin de establecer los alcances de la flexibilización fijada por el Jefe de Gabinete de Ministros, para la apertura de las iglesias y templos de los cultos reconocidos por el Estado, en el ámbito de la provincia de Córdoba.

Por todo ello,

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE**, la apertura de las iglesias y templos de los cultos reconocidos por el Estado en la ciudad de La Calera, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1. Los templos de culto podrán abrir sus puertas de lunes a domingo de 1400 a 2000 horas.
2. En su interior se podrán realizar las siguientes actividades: a) Oraciones individuales. b) Confesiones. c) Ayuda y orientación espiritual individual. d) Se autoriza la a celebración de casamientos con concurrencia de los novios y

- padrinos o padres, no pudiendo superar la cantidad de ocho (8) personas incluyendo al celebrante y al eventual asistente y bautismos con concurrencia de los padres y padrinos, no pudiendo superar la cantidad de siete (7) personas incluyendo al bautizado, al celebrante y al eventual asistente.
3. No están permitidas las celebraciones comunitarias que no sean las expresamente contempladas en el presente decreto.
  4. El líder espiritual previamente acordará los turnos para recibir a los fieles que soliciten ayuda, orientación espiritual o confesiones.
  5. No deberá haber agua bendita en las pilas.
  6. Se autoriza la presencia de personal de limpieza, teniendo en cuenta las dimensiones del templo, no debiendo superar en ningún caso la cantidad de cuatro (4) personas.
  7. Se autoriza la presencia de personal administrativo, no debiendo superar en ningún caso la cantidad de dos (2) personas.

**ARTICULO 2º:** Además de las normas de bioseguridad establecidas en el protocolo correspondiente emitido por el COE, se deberán tener en cuenta las siguientes aclaraciones:

1. Se dispondrá de solución de agua con alcohol al 70% o alcohol en gel al ingreso del templo.
2. Se deberá concurrir con barbijo y/o tapaboca.
3. Se permitirá la permanencia de una persona cada 20 metros cuadrados.
4. No podrá haber más de una persona por banco.
5. El sacramento de la reconciliación podrá celebrarse empleando los confesionarios debidamente acondicionados con nylon o plásticos divisorios, de lo contrario en otro lugar se deberá guardar la distancia mínima necesaria (2 metros) sin que perjudique a la confidencialidad.
6. Las puertas del templo deberán permanecer abiertas para permitir la ventilación del mismo, durante las horas de funcionamiento.
7. Se deberá evitar la manipulación de bancos, puertas, pasamanos, barandas y manijas.
8. El camino de entrada y salida deberá ser desinfectado con regularidad.

9. Se mantiene la imposibilidad de asistir a los templos a los grupos de riesgo y a cualquier persona que presente síntomas compatibles con COVID-19.
10. Se deberá controlar el número de fieles permitidos. Una vez completado este número, no podrá ingresar nadie más al recinto.
11. Se deberá colocar a la entrada y salida un trapo o felpudo embebido en agua con lavandina para desinfectar el calzado.
12. Se deberá realizar la desinfección de los templos y lugares empleados en las siguientes oportunidades: antes de la apertura, a las 16:00 horas, a las 18:00 y una vez cerradas las puertas de ingreso.
13. Personal de la secretaría del templo colocará cartelera con las medidas de bioseguridad que limiten el contacto físico y con objetos de culto.

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.